



Que, de conformidad a la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 29298, y el Decreto Supremo N° 097-2009-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 132-2010-EF, se establecen criterios de alcance y montos de ejecución que permiten delimitar los proyectos de inversión pública de impacto regional, provincial y distrital, a ser considerados por los Gobiernos Regionales y Locales en sus respectivos presupuestos participativos;

Que, de conformidad al Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que reglamenta la Ley Marco del Presupuesto Participativo – Ley N° 28056, y el Decreto Supremo N° 131-2010-EF, que modifica el artículo 6° del mencionado Reglamento, se precisan los lineamientos que permiten regular la participación de la sociedad civil en el proceso de Presupuesto Participativo;

Que, con la finalidad de orientar y fortalecer los procesos de planeamiento y presupuesto participativo se emitió la Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, que aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 “Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados”;

Que, en este contexto y tomando en cuenta lo expuesto, resulta necesario reglamentar la participación de los representantes de la sociedad civil; así como, sus responsabilidades, obligaciones y derechos, dentro del proceso del Presupuesto Participativo, estableciéndose lineamientos de carácter general y permanente, los cuales permitirán asegurar un uso eficiente de los recursos públicos en el desarrollo integral del distrito;

Estando a lo expuesto y de conformidad con el Informe N° 38-2022-MDLP/OPP y el Informe N° 091-2022-MDLP/OAJ, y estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9°, numeral 8) y demás dispositivos pertinentes de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal,

con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, APROBÓ POR UNANIMIDAD la siguiente:

### ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DEL DISTRITO DE LA PUNTA

**Artículo 1°.-** APROBAR el Reglamento del proceso de Presupuesto Participativo basado en resultados del distrito de La Punta, que como documento adjunto forma parte integrante de la presente Ordenanza, la cual entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

**Artículo 2°.-** AUTORIZAR al señor Alcalde a dictar las medidas complementarias al Reglamento aprobado en el artículo anterior, que sean necesarias para el eficiente y eficaz desarrollo del Proceso de Presupuesto Participativo.

**Artículo 3°.-** ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a través de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y las demás unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de La Punta, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**Artículo 4°.-** ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, Archivo y Comunicaciones la publicación en el Diario Oficial “El Peruano” de la presente Ordenanza; y a la Unidad de Tecnología de la Información – UTI, la publicación de la Ordenanza y su Reglamento en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gov.pe](http://www.peru.gov.pe)) y el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Punta ([www.munilapunta.gob.pe](http://www.munilapunta.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

RAMÓN RICARDO GARAY LEÓN  
Alcalde

2071336-1

## PROYECTOS

### SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO

**Aprueban proyecto de resolución que establecería para EPS BARRANCA S.A. metas de gestión, correspondientes al cuarto y quinto año del periodo regulatorio 2019-2024; y nuevos porcentajes a destinarse en los meses restantes del tercer año, así como para el cuarto y quinto año del periodo regulatorio 2019-2024, al fondo de inversiones y para las reservas de: la formulación del plan de control de calidad (PCC) y del programa de adecuación sanitaria (PAS); mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos (MRSE); gestión de riesgo de desastres (GRD) y adaptación al cambio climático (ACC) y pago de servicio de deuda**

#### RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 039-2022-SUNASS-CD

EXP.: 010-2020-SUNASS-DRT-RT

Lima, 25 de mayo de 2022

#### VISTO:

El Memorándum N° 117-2022-SUNASS-DRT emitido por la Dirección de Regulación Tarifaria (DRT) que presenta el informe N° 071-2022-SUNASS-DRT-ESP que sustenta la propuesta inicial de revisión tarifaria elaborada en el marco de lo dispuesto por el “Procedimiento de revisión tarifaria como consecuencia de la aplicación de las medidas dispuestas en el título III del Decreto de Urgencia N° 036-2020” (Procedimiento de Revisión Tarifaria), al que se acogió EPS BARRANCA S.A. (en adelante EPS BARRANCA) mediante Oficio N° 143-2020-EPS-BARRANCA S.A./GG¹.

#### CONSIDERANDO:

Que, en el marco del estado de emergencia nacional se emitió la Resolución de Consejo Directivo N.º

016-2020-SUNASS-CD que aprobó el **Procedimiento de Revisión Tarifaria**², el cual tiene por finalidad garantizar la viabilidad económica-financiera de las empresas prestadoras hasta el inicio de su nuevo periodo regulatorio.

Que, el **Procedimiento de Revisión Tarifaria** tiene 3 etapas: i) contención; ii) transición y iii) recuperación.

Que, **EPS BARRANCA** se encuentra en la etapa de contención, por lo que le correspondería ingresar a la etapa de transición, sin embargo, conforme establece el numeral 6.1. del artículo 6 la aplicación de dicha etapa es opcional³.

Que, en ese sentido, la **DRT** con el memorándum de visto adjunta el Informe N° 071-2022-SUNASS-DRT-ESP, en el cual se sustenta la necesidad que **EPS BARRANCA** ingrese a la etapa de recuperación dado que se cuenta con información suficiente para determinar las medidas que garanticen la viabilidad económica-financiera de la empresa, hasta el inicio de su próximo periodo regulatorio.

Que, el numeral 7.2 del artículo 7 del **Procedimiento de Revisión Tarifaria** establece que en la etapa de recuperación la **DRT** elabora un informe que contiene la justificación de la propuesta de medidas que garanticen la viabilidad económica-financiera de la empresa, en función

a su capacidad financiera y la capacidad de pago de sus usuarios.

Que, el numeral 7.3. del referido artículo 7 menciona que las medidas antes señaladas comprenden: a) la determinación de nuevos porcentajes de depósito mensual al fondo de inversiones y reservas; b) la determinación de metas de gestión y c) la determinación de ajustes tarifarios y reordenamiento tarifario de ser el caso, hasta que la empresa prestadora culmine su periodo regulatorio vigente.

Que, el numeral 7.6 del mencionado artículo 7 indica que el Consejo Directivo de la Sunass convoca a audiencia pública en caso las medidas establecidas en el numeral 7.3. generen una variación tarifaria en la fórmula o estructura tarifaria<sup>4</sup>.

Que, asimismo, el numeral 7.7 establece que las empresas prestadoras tienen un plazo improrrogable de 30 días calendarios, contados desde el día siguiente de notificado el proyecto de resolución, para remitir comentarios al referido proyecto, para lo cual deberán presentarlos de acuerdo con lo establecido en el mencionado numeral<sup>5</sup>.

Que, el numeral 7.8 establece además que los interesados pueden formular comentarios por escrito y remitirlos por los medios establecidos por el Consejo Directivo de la Sunass.

Que, la **DRT** ha evaluado la información que **EPS BARRANCA** remitió de manera periódica y propone:

i) Metas de gestión, correspondientes al cuarto y quinto año del periodo regulatorio 2019-2024.

ii) Nuevos porcentajes a destinarse en los meses restantes del tercer año, así como para el cuarto y quinto año del periodo regulatorio 2019-2024, al fondo de inversiones y para las reservas de: i) formulación del plan de control de calidad (PCC) y del programa de adecuación sanitaria (PAS); ii) mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos (MRSE); iii) gestión de riesgo de desastres (GRD) y adaptación al cambio climático (ACC) y iv) pago de servicio de deuda.

Que, la propuesta no genera variación tarifaria en la fórmula o estructura tarifaria, por lo que no requiere pasar por la etapa de audiencia pública a la que se hace referencia en el numeral 7.6 del artículo 7 del **Procedimiento de Revisión Tarifaria**.

De conformidad con el "Procedimiento de revisión tarifaria como consecuencia de la aplicación de las medidas dispuestas en el título III del Decreto de Urgencia N.º 036-2020" y con la conformidad de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Dirección de Regulación Tarifaria y la Gerencia General; el Consejo Directivo en su sesión del 18 de mayo de 2022.

#### RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aprobar el proyecto de resolución que establecería para **EPS BARRANCA S.A.:**

i) Metas de gestión, correspondientes al cuarto y quinto año del periodo regulatorio 2019-2024.

ii) Nuevos porcentajes a destinarse en los meses restantes del tercer año, así como para el cuarto y quinto año del periodo regulatorio 2019-2024, al fondo de inversiones y para las reservas de: i) la formulación del plan de control de calidad (PCC) y del programa de adecuación sanitaria (PAS); ii) mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos (MRSE); iii) gestión de riesgo de desastres (GRD) y adaptación al cambio climático (ACC) y iv) pago de servicio de deuda.

**Artículo 2º.-** Disponer la publicación en el diario oficial *El Peruano* del proyecto de resolución a que se refiere el artículo anterior y sus anexos.

**Artículo 3º.-** **EPS BARRANCA S.A.** tiene un plazo improrrogable de 30 días calendarios, contados desde el día siguiente de notificado el proyecto a que se hace referencia en el artículo 1º de la presente resolución, para remitir sus comentarios al referido proyecto de resolución.

**Artículo 4º.-** Los interesados tienen un plazo improrrogable de 5 días hábiles, contados desde el día siguiente de publicado, en el diario oficial *El Peruano*, el proyecto de resolución a que se hace referencia en el artículo 1º de la presente resolución, para presentar sus comentarios al referido proyecto. Dichos comentarios deberán ser remitidos al siguiente correo: [revisión-tarifaria-barranca@sunass.gob.pe](mailto:revisión-tarifaria-barranca@sunass.gob.pe).

**Artículo 5º.-** La presente resolución, el proyecto a que hace referencia el artículo 1º, sus anexos y el informe N° 071-2022-SUNASS-DRT-ESP deberán publicarse en el portal institucional de la SUNASS ([www.sunass.gob.pe](http://www.sunass.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAURO ORLANDO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ  
Presidente Ejecutivo

<sup>1</sup> Recibido por la Sunass el 15 de julio de 2020.

<sup>2</sup> Modificado mediante Resoluciones de Consejo Directivo Nros. 040-2021-SUNASS-CD y 082-2021-SUNASS-CD.

<sup>3</sup> Conforme a lo dispuesto en la Resolución de Consejo Directivo 082-2021-SUNASS-CD.

<sup>4</sup> Numeral modificado de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución de Consejo Directivo N° 082-2021-SUNASS-CD, publicado en el diario oficial *El Peruano* el 26 de diciembre de 2021.

<sup>5</sup> Los comentarios deberán haber sido aprobados por su Directorio en el caso de una empresa constituida como Sociedad Anónima, o Junta General de Socios en el caso de una empresa constituida como Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada.

#### RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N.º (...) -2022-SUNASS-CD

EXP.: 010-2020-SUNASS-DRT-RT

Lima, (...) de (...) de 2022

#### VISTO:

El Memorandum N° (...) -2022-SUNASS-DRT emitido por la Dirección de Regulación Tarifaria (**DRT**) que presenta el informe N° (...) -2022-SUNASS-DRT-ESP que sustenta la propuesta final de revisión tarifaria elaborada en el marco de lo dispuesto por el "Procedimiento de revisión tarifaria como consecuencia de la aplicación de las medidas dispuestas en el título III del Decreto de Urgencia N.º 036-2020" (**Procedimiento de Revisión Tarifaria**), al que se acogió **EPS BARRANCA S.A.** (en adelante **EPS BARRANCA**) mediante Oficio N° 143-2020-EPS-BARRANCA S.A./GG<sup>1</sup>.

#### CONSIDERANDO:

Que, en el marco del estado de emergencia nacional se emitió la Resolución de Consejo Directivo N.º 016-2020-SUNASS-CD que aprobó el **Procedimiento de Revisión Tarifaria**, el cual tiene por finalidad garantizar la viabilidad económica-financiera de las empresas prestadoras hasta el inicio de su nuevo periodo regulatorio, a través de la aplicación de diferentes medidas, tales como la suspensión de sus metas de gestión e incrementos tarifarios.

Que, el **Procedimiento de Revisión Tarifaria** tiene 3 etapas: i) contención; ii) transición y iii) recuperación.

Que, **EPS BARRANCA** se encuentra en la etapa de contención, por lo que le correspondería ingresar a la etapa de transición, sin embargo, conforme establece el numeral 6.1. del artículo 6 la aplicación de dicha etapa es opcional<sup>2</sup>.

Que, en ese sentido, la **DRT** con el memorandum de visto adjunta el Informe N° (...) -2022-SUNASS-DRT-ESP, en el cual se sustenta la necesidad que **EPS BARRANCA** ingrese a la etapa de recuperación, dado que se cuenta con información suficiente para

determinar las medidas que garanticen la viabilidad económica-financiera de la empresa, hasta el inicio de su próximo periodo regulatorio.

Que, el numeral 7.2 del artículo 7 del **Procedimiento de Revisión Tarifaria** establece que la **DRT** elabora un informe que contiene la justificación de la propuesta de medidas que garanticen la viabilidad económica-financiera de la empresa, en función a su capacidad financiera y la capacidad de pago de sus usuarios.

Que, el numeral 7.3. del referido artículo 7 prevé que las medidas antes señaladas comprenden: a) la determinación de nuevos porcentajes de depósito mensual al fondo de inversiones y reservas; b) la determinación de metas de gestión y c) la determinación de ajustes tarifarios, y reordenamiento tarifario de ser el caso, hasta que la empresa prestadora culmine su periodo regulatorio vigente.

Que, de acuerdo con el **Procedimiento de Revisión Tarifaria**, se cumplió con: i) publicar en el diario oficial *El Peruano* el proyecto de resolución que aprueba las metas de gestión que deberá cumplir **EPS BARRANCA** en el cuarto y quinto año del periodo regulatorio 2019-2024 y los nuevos porcentajes le corresponderá depositar en los meses restantes del tercer año regulatorio, así como en el cuarto y quinto año regulatorio del referido periodo al fondo de inversiones y reservas señalados en el proyecto de resolución y ii) recibir los comentarios realizados por **EPS BARRANCA** y por los interesados tanto al proyecto de resolución y como al informe.

Que, la **DRT** evaluó los comentarios realizados por **EPS BARRANCA** y los interesados conforme se aprecia en el Informe (...) -2022-SUNASS-DRT-ESP que sustenta la propuesta final de revisión tarifaria para **EPS BARRANCA**.

Que, sobre la base del referido Informe (...) -2022-SUNASS-DRT-ESP corresponde aprobar las metas de gestión y porcentajes a transferir a los fondos y reservas que serán de aplicación a **EPS BARRANCA**.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 7.11 del artículo 7 del **Procedimiento de Revisión Tarifaria** como consecuencia de la aplicación de las medidas dispuestas en el título III del Decreto de Urgencia N.º 036-2020; y con la conformidad de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Dirección de Regulación Tarifaria y la Gerencia General; el Consejo Directivo en su sesión del (...) de (...) de 2022.

**RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Aprobar las metas de gestión que deberá cumplir **EPS BARRANCA S.A.** en el cuarto y quinto año del quinquenio regulatorio 2019-2024, las cuales se encuentran contenidas en el Anexo N° 1 de la presente resolución.

**Artículo 2º.-** Aprobar los nuevos porcentajes que **EPS BARRANCA S.A.** deberá depositar en los meses restantes del tercer año regulatorio, así como en el cuarto y quinto año del periodo regulatorio 2019-2024 al fondo de inversiones y para las reservas de: i) formulación del plan de control de calidad (PCC) y del programa de adecuación sanitaria (PAS); ii) mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos (MRSE); iii) gestión de riesgo de desastres (GRD) y adaptación al cambio climático (ACC) y iv) pago de servicio de deuda, conforme con lo establecido en el Anexo N° 2 de la presente resolución.

**Artículo 3º.-** La presente resolución no genera variación tarifaria ni reordenamiento tarifario para la estructura tarifaria vigente.

**Artículo 4º.-** La presente resolución, sus anexos y el Informe N° (...) -2022-SUNASS-DRT-ESP deberán publicarse en el portal institucional de la SUNASS ([www.sunass.gob.pe](http://www.sunass.gob.pe)) y en el diario oficial *El Peruano*.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**ANEXO N° 1**

**METAS DE GESTIÓN BASE DE EPS BARRANCA S.A. PARA EL CUARTO Y QUINTO AÑO DEL QUINQUENIO REGULATORIO 2019-2024**

Corresponde a las metas de gestión de las inversiones o actividades financiadas con recursos internamente generados por la empresa. Cabe precisar que, el informe de revisión tarifaria Informe N° (...) -2022-SUNASS-DRT-ESP indica los montos y fuentes de financiamiento para el cumplimiento de las metas de gestión.

**A. A NIVEL DE EPS**

Metas de Gestión	Unidad de Medida	Valor Meta	
		Año 4	Año 5
Relación de trabajo	%	79	78
Porcentaje de avance financiero del programa de inversiones de la EPS	%	74	100
Porcentaje de la ejecución de la reserva PCC y PAS /		46	100
Porcentaje de la ejecución de la reserva MRSE	%	-	100
Porcentaje de la ejecución de la reserva GRD y ACC /	%	79	100

Notas:

<sup>1/</sup> Se refiere a la ejecución financiera acumulada del monto total de inversiones programadas para los años regulatorios 4 y 5 del periodo regulatorio vigente.

<sup>2/</sup> Se refiere a la ejecución acumulada del monto total de inversiones programadas de la reserva PCC y PAS para los años regulatorios 4 y 5 del periodo regulatorio vigente.

<sup>3/</sup> Se refiere a la ejecución acumulada del monto total de inversiones programadas de la reserva MRSE para el año regulatorio 5 del periodo regulatorio vigente.

<sup>4/</sup> Se refiere a la ejecución acumulada del monto total de inversiones programadas de la reserva GRD y ACC para los años regulatorios 4 y 5 del periodo regulatorio vigente.

**B. Localidad de Barranca**

Metas de Gestión	Unidad de Medida	Año 4	Año 5
Incremento anual de nuevos medidores	Nº	-	300
Continuidad promedio (C) <sup>1/</sup>	Horas/día	C	C
Actualización de catastro técnico de agua potable y alcantarillado <sup>2/</sup>	%	100	100
Mantenimiento de la planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR) Santa Catalina	%	100	100

Notas:

<sup>1/</sup> Los criterios para la evaluación de la meta de gestión continuidad se encuentran establecido en el Anexo V del Estudio Tarifario.

<sup>2/</sup> La actualización del catastro técnico de agua potable y alcantarillado se ejecutará con los recursos provenientes de la transferencia de OTASS realizada mediante Resolución Directoral N° 64-2019-OTASS/DE de fecha 15 de setiembre 2019. Los criterios para la evaluación de la meta de gestión se encuentran establecido en el Anexo V del Estudio Tarifario.

<sup>3/</sup> Se refiere a actividades de mantenimiento de la PTAR. Los criterios para la evaluación de la meta de gestión se encuentran establecido en el Anexo V del Estudio Tarifario.

<sup>1</sup> Recibido por la Sunass el 15 de julio de 2020.

<sup>2</sup> Conforme a lo dispuesto en la Resolución de Consejo Directivo 082-2021-SUNASS-CD.

## C. Localidad de Supe

Metas de Gestión	Unidad de Medida	Año 4	Año 5
Incremento anual de nuevos medidores	N°	-	100
Continuidad promedio (C) <sup>1/</sup>	Horas/día	C	C
Actualización de catastro técnico de agua potable y alcantarillado <sup>2/</sup>	%	100	100
Actualización de catastro comercial de agua potable y alcantarillado <sup>3/</sup>	%	100	100

<sup>1/</sup> Los criterios para la evaluación de la meta de gestión continuidad se encuentran establecido en el Anexo V del Estudio Tarifario.

<sup>2/</sup> La actualización del catastro técnico y comercial de agua potable y alcantarillado se ejecutará con los recursos provenientes de la transferencia de OTASS realizada mediante Resolución Directoral N° 64-2019-OTASS/DE de fecha 15 de setiembre 2019. Los criterios para la evaluación de la meta de gestión se encuentran establecido en el Anexo V del Estudio Tarifario.

#### D. EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE METAS DE GESTIÓN POR PARTE DE EPS BARRANCA S.A. PARA EL CUARTO Y QUINTO AÑO DEL QUINQUENIO REGULATORIO 2019-2024

La evaluación de los Índice de Cumplimiento Individual a nivel de EPS (ICI a nivel de EPS), de cada una de las metas de gestión se determinarán a partir de los valores metas obtenidos al finalizar el quinto año regulatorio, siguiendo los mismos criterios establecidos en la Resolución de Consejo N° 041-2019-SUNASS-CD.

Para el caso del ICI a nivel de EPS de las metas "Porcentaje de avance financiero del programa de inversiones de la EP"; "Porcentaje de la ejecución de la reserva PCC y PAS"; "Porcentaje de la ejecución de la reserva GRD y ACC" y "Porcentaje de la ejecución de la reserva de MRSE" será determinado aplicando la siguiente ecuación:

$$ICI_i = \frac{\text{Valor Obtenido}_i}{\text{Valor Meta}_i} \times 100$$

Donde:

i : es el año del periodo regulatorio que se desea medir.

Para la evaluación de la meta relación de trabajo se tomará en cuenta los valores correspondientes al año regulatorio bajo evaluación

#### ANEXO N° 2

#### FONDO DE INVERSIONES Y RESERVAS DE EPS BARRANCA S.A. PARA EL TERCER, CUARTO Y QUINTO AÑO DEL PERIODO REGULATORIO 2019-2024

##### Fondo de Inversiones

Periodo	Porcentajes de los Ingresos <sup>1/</sup>
Año 3 <sup>2/</sup>	4.0%
Año 4	10.4%
Año 5	13.4%

<sup>1/</sup> Los ingresos están referidos al importe facturado por los servicios de agua potable y alcantarillado, incluido el

cargo fijo, sin considerar el Impuesto General a las Ventas (IGV) ni el Impuesto de Promoción Municipal.

<sup>2/</sup> Corresponde a los meses restantes del tercer año regulatorio.

#### Reserva para la gestión de riesgo de desastres (GRD) y adaptación al cambio climático (ACC)

Periodo	Porcentajes de los Ingresos <sup>1/</sup>
Año 3 <sup>2/</sup>	2.6%
Año 4	2.5%
Año 5	2.5%

<sup>1/</sup> Los ingresos están referidos al importe facturado por los servicios de agua potable y alcantarillado, incluido el cargo fijo, sin considerar el Impuesto General a las Ventas (IGV) ni el Impuesto de Promoción Municipal.

<sup>2/</sup> Corresponde a los meses restantes del tercer año regulatorio.

#### Reserva para la implementación de mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos (MRSE)

Periodo	Porcentajes de los Ingresos <sup>1/</sup>
Año 3 <sup>2/</sup>	0.8%
Año 4	0.7%
Año 5	0.7%

<sup>1/</sup> Los ingresos están referidos al importe facturado por los servicios de agua potable y alcantarillado, incluido el cargo fijo, sin considerar el Impuesto General a las Ventas (IGV) ni el Impuesto de Promoción Municipal.

<sup>2/</sup> Corresponde a los meses restantes del tercer año regulatorio.

#### Reserva para la formulación del plan de control de calidad (PCC) y del programa de adecuación sanitaria (PAS)

Periodo	Porcentajes de los Ingresos <sup>1/</sup>
Año 3 <sup>2/</sup>	1.1%
Año 4	1.0%
Año 5	1.0%

<sup>1/</sup> Los ingresos están referidos al importe facturado por los servicios de agua potable y alcantarillado, incluido el cargo fijo, sin considerar el Impuesto General a las Ventas (IGV) ni el Impuesto de Promoción Municipal.

<sup>2/</sup> Corresponde a los meses restantes del tercer año regulatorio.

#### Reserva para el pago del servicio de deuda

Periodo	Porcentajes de los Ingresos <sup>1/</sup>
Año 3 <sup>2/</sup>	4.7%
Año 4	4.6%
Año 5	4.4%

<sup>1/</sup> Los ingresos están referidos al importe facturado por los servicios de agua potable y alcantarillado, incluido el cargo fijo, sin considerar el Impuesto General a las Ventas (IGV) ni el Impuesto de Promoción Municipal.

<sup>2/</sup> Corresponde a los meses restantes del tercer año regulatorio.

La obligación de EPS BARRANCA S.A. de depositar los porcentajes para el fondo de inversiones y las reservas consideradas en el presente anexo será exigible desde los meses restantes del tercer año regulatorio.